



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDM-CM

Mórrope, 26 de octubre del 2020



POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2020, el Informe N° 088-2020-AAT-SGAYF/MDM, de fecha 16 de Setiembre del 2020 remitido por la Jefa de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad del sinceramiento de la Base Tributaria en jurisdicción del Distrito de Mórrope, Informe Legal N° 147-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 16OCT2020 remitido por el jefe de la Sub Gerencia de Asesoría de Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y Contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la tributaria, que permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, con Informe N° 088-2020-AAT-SGAYF/MDM, de fecha 16 de Setiembre del 2020 la Jefa de Administración Tributaria solicita se apruebe el Proyecto de Amnistía Tributaria 2020, con la finalidad de otorgar el beneficio mencionado a sus ciudadanos, así como proseguir con el mejoramiento de los ingresos que permitan cumplir con las metas establecidas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS y NO TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPE

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y No Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Mórrope, para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

- Condonación del 100% de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2020 y años anteriores de los tributos municipales.
- Exoneración de derechos administrativos por formularios o formatos.
- Exoneración de derechos administrativos por Inscripción de predios.

ARTÍCULO 3°.- Establecer un régimen especial para los convenios de fraccionamiento que se suscriban, acogidos a los beneficios indicados en el artículo dos (2) y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cuota Inicial mínima del 25% de la deuda.
- 10 cuotas como máximo, no pudiendo ser el valor de la cuota menos de S/ 50.00

ARTÍCULO 4°.- Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la Multas Tributarias correspondientes.

La aplicación del presente Beneficio está supeditada a que el contribuyente cumpla con pagar el total del tributo omitido o suscriba el convenio de fraccionamiento correspondiente,

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



acogiéndose plenamente a lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

2. Mediante pago fraccionado: Conforme lo establecido en la presente Ordenanza con el pago de la cuota inicial y suscripción del convenio de Fraccionamiento.

Cualquiera de las formas señaladas, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitadamente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación o fraccionamiento de pago por tributo y/o periodo.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad hasta 30 días calendarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la ampliación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*